



2023-00268

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de la obligación No. 07140000089555354 y No. 8745003869., proveniente de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 22 de marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VEITNIDOS
(22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2023-00268-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO: VERY JOSE VERGARA BARRAZA. C.C. N° 1.140.817.809

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 27 de febrero de 2024 solicitó la terminación parcial del proceso por pago de las obligaciones No. 07140000089555354 y No. 8745003869.

Advierte el despacho que en el auto de fecha 25 de enero de 2024 no se libró orden de mandamiento de pago por la obligación No. 07140000089555354, razón por la cual no se decretará la terminación del proceso respecto a esa obligación que indica la parte demandante.

Como quiera que el apoderado demandante tiene facultad para recibir, es procedente acceder a la terminación parcial respecto de la obligación No. 8745003869 de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP. En consecuencia, el proceso continúa respecto de las restantes obligaciones por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO Decretar la terminación parcial del presente proceso adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra del señor VERY JOSE VERGARA BARRAZA, en atención al pago de la obligación contenida en el pagaré No. 8745003869.

SEGUNDO: El proceso continuará respecto de las obligaciones contenidas en los restantes pagarés por los cuales se libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cdad53b2e4227cb10a6ebb5e06f7e559e5f943eb5002f71b72791b65ed871c**

Documento generado en 22/03/2024 06:44:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>